

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

FECHA 15 Octubre 2020

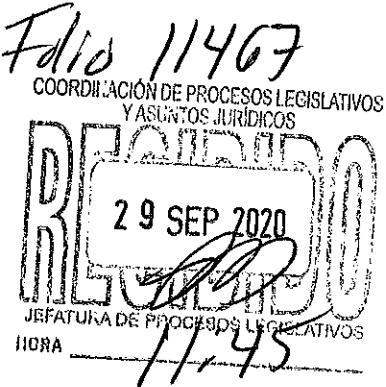
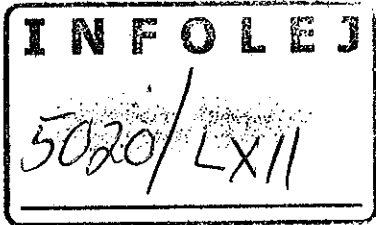
RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 11641-LXII-20
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.-Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5020/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Power Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

ENTREGO:	
RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

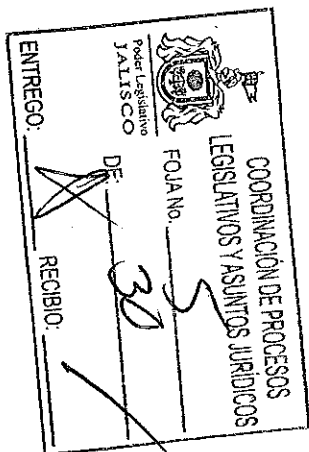
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS	PROPUESTA
<p>Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p> <p>La imposición de sanciones no relevará</p>	<p>Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p> <p>[...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

al infractor de cumplir con las obligaciones, o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

Artículo 94.- La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:

I. Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;

II. Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;

Artículo 94.- [...]

I. Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;

II. Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FOJA No.
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

III. Multa de 500 a 2000 días de salario a la Institución Financiera que no presente:

a) Los documentos, elementos o información específica solicitados en términos del artículo 67;

b) El informe a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 68, o no lo rinda respondiendo de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, y

c) La información adicional a que se refiere la fracción VI del artículo 68.

IV. Multa hasta por el importe de lo reclamado por el Usuario, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley, siempre que dicho

III. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización a la Institución Financiera que no presente:

a) a c) [...]

IV. [...]

ENTREGO:	
RECIBO:	
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>importe sea menor a diez mil unidades de inversión; y para el caso de que el importe reclamado por el Usuario sea igual o superior al monto antes señalado, la sanción máxima será de diez mil unidades de inversión.</i></p>	
<p>IV Bis. Multa de 300 a 1500 días de salario, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.</p>	<p>IV Bis. Multa de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.</p>
<p>V. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;</p>	<p>V. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;</p>
<p>VI. Multa de 250 a 3000 días de salario, a la Institución Financiera:</p>	<p>VI. Multa de 250 a 3000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera:</p>

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Poder Legislativo JALISCO
 FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>a) <i>Que no registre o no constituya en tiempo el pasivo contingente o no constituya la reserva técnica específica para obligaciones</i></p>	<p>a) y b) [...]</p>
<p><i>pendientes de cumplir a que se refieren los artículos 68, fracción X, y 70 de esta Ley;</i></p> <p>b) <i>Que no acredite o no acredite en tiempo haber registrado el pasivo contingente o la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir a que se refieren los artículos 68, fracción X, y 70 de esta Ley.</i></p>	
<p>VII. <i>Multa de 100 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;</i></p>	<p>VII. <i>Multa de 100 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;</i></p>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>VIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;</p>	<p>VIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;</p>
<p>IX. La multa a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.</p>	<p>IX y X. [...]</p>
<p>X. Se deroga</p>	
<p>XI. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.</p>	<p>XI. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.</p>
<p>XII. Multa de 250 a 2000 días de</p>	

ENTREGO:

RECIBIO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 10

DE: 30

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>salario, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.</p>	<p>XII. Multa de 250 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.</p>
<p>XIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se</p>	<p>XIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que celebre</p>

ENTREGO:

RECIBIO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.</i></p>	<p><i>cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.</i></p>
<p>XIV. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no atienda:</i></p>	<p>XIV. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no atienda:</i></p>
<p>a) <i>La orden de suspensión de la información dirigida a los Usuarios sobre los servicios y productos financieros que ofrezca, y</i></p>	<p>a) y b) [...]</p>
<p>b) <i>Las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de las fracciones XV, XVIII y XIX del artículo 11 de la Ley.</i></p>	
<p>XV. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que:</i></p>	<p>XV. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que:</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

FOJA NO. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>a) <i>No modifique los contratos de adhesión utilizados para la celebración de sus operaciones o la prestación de sus servicios, en términos de la normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p>b) <i>No modifique los documentos que se utilicen para informar a los Usuarios sobre el estado que guardan las operaciones o servicios contratados, y</i></p> <p>c) <i>No modifique los contratos de adhesión que hubiera celebrado con sus Usuarios, a fin de eliminar cláusulas abusivas, a solicitud de éstos.</i></p> <p>XVI. <i>Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional,</i></p>	<p>a) a c) [...]</p> <p>XVI. <i>Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa</i></p>
--	---

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>relativa a sus operaciones financieras, y</i></p> <p>XVII. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.</i></p> <p><i>Las Instituciones Financieras que sean objeto de publicidad serán acreedoras a la misma sanción.</i></p> <p><i>En caso de reincidencia, de conformidad con lo señalado por el artículo siguiente, la Comisión Nacional podrá sancionar a las Instituciones Financieras con multa de hasta el doble de la originalmente</i></p>	<p><i>a sus operaciones financieras, y</i></p> <p>XVII. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.</i></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
--	---

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Poder Legislativo JALISCO
 FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

impuesta.	
-----------	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____ DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:*

Artículo 93.- *El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.*

[...]

Artículo 94.- [...]

I. *Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;*

II. *Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;*

ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA NO. 30	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

III. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización a la Institución Financiera que no presente:

a) a c) [...]

IV. [...]

IV Bis. Multa de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.

V. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;

VI. Multa de 250 a 3000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera:

a) y b) [...]

VII. Multa de 100 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;

ENTREGO:			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
DE:	FOJA No.		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

VIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX y X. [...]

XI. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

XII. Multa de 250 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

XIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.

XIV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no atienda:

a) y b) [...]

XV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que:

a) a c) [...]

XVI. Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y

XVII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las

CANTONERO		FOJA NO. _____
		REQUIRIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.*

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputado José Hernán Cortés Berumen, que propone que se reforma el *reforma los* artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, particularmente los artículos

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
DE:	FOJA NO.		
<i>A</i>	<i>20</i>		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la **Unidad de Medida y Actualización** vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.

[...]

Artículo 94.- [...]

I. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;

II. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

III. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización** a la Institución Financiera que no presente:

a) a c) [...]

IV. [...]

IV Bis. Multa de 300 a 1500 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.

V. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;

VI. Multa de 250 a 3000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera:

a) y b) [...]

VII. Multa de 100 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO
DE:		
RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

VIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX y X. [...]

XI. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

XII. Multa de 250 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No. _____	
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

XIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.

XIV. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no atienda:

a) y b) [...]

XV. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que:

a) a c) [...]

XVI. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y

XVII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	FOJA NO. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. _____
			RECIBIO: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA NO. _____	
RECIBIO:		



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO: _____	
RECIBIO: _____	
DE: _____	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.9 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE _____

RECIBO: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo
 JALISCO



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR